

ACUERDO DE REQUERIMIENTO

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-073/2021

ACTORA: MARÍA ALEJANDRA CARMONA
SALCEDO

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL, SECRETARIO DE GOBIERNO E
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE
SUSTICACÁN

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA
ESPARZA RODARTE

Guadalupe, Zacatecas, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Vistas las constancias que integran el expediente al rubro indicado, y toda vez que, no se ha recibido en oficialía de partes de este Tribunal información del Ayuntamiento de Susticacán, Zacatecas, relativa al cumplimiento de la sentencia emitida por este Órgano Jurisdiccional el pasado dieciocho de junio en la que se le ordeno puntualmente lo siguiente:

6. EFECTOS

6.1. Se dejan sin efectos los actos de la Autoridad Responsable consistentes en la privación del ejercicio del cargo de regidora a María Alejandra Carmona Salcedo y el llamado a su suplente, mediante el último párrafo, del punto cinco "Asuntos Generales", de la sesión ordinaria del veintiuno de mayo; así como la toma de protesta de Aida Carillo Soto al mismo cargo, constante en el punto cuatro "Toma de protesta a regidora suplente", de la sesión extraordinaria sesenta y siete, del veintisiete de mayo.

6.2. A partir de la presente sentencia queda restituida la C. María Alejandra Carmona Salcedo en el ejercicio y goce de su derecho político-electoral de ser votada en su vertiente de desempeño y ejercicio del cargo como regidora propietaria del Ayuntamiento de Susticacán, Zacatecas.

6.3 Se ordena, a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Susticacán, Zacatecas, que en el término de veinticuatro horas posteriores a que se le notifique la presente sentencia realice las gestiones necesarias e instruya al personal correspondiente, para que le cubra a la Actora el pago de la dieta y todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho, que como regidora municipal le corresponden por el tiempo que estuvo impedida de su cargo y las subsecuentes.

6.4 La Autoridad Responsable, deberá informar el cumplimiento de lo ordenado dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Por lo que, de conformidad con el artículo 97, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas **SE ACUERDA:**




ÚNICO. Se requiere al Ayuntamiento de Susticacán, Zacatecas, para que dentro del término de **cuarenta y ocho horas** a que le sea notificado el presente requerimiento, **remita** a este Tribunal lo siguiente:

1. Copia certificada del acta de cabildo en la que María Alejandra Carmona Salcedo se encuentra materialmente en funciones como regidora propietaria del Ayuntamiento.
2. Informe la fecha en que fueron cubiertas las dietas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho María Alejandra Carmona Salcedo por el tiempo que estuvo impedida de su cargo como regidora municipal, y remita copia certificada que acredite haber realizado el pago correspondiente.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que en caso de no realizar lo aquí ordenado, se le impondrá alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 40, de la Ley de Medios.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la magistrada **Gloria Esparza Rodarte**, asistida por la Coordinadora de Ponencia **Maricela Acosta Gaytán**, con quien actúa y da fe.





TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-073/2021

ACTORA: MARÍA ALEJANDRA CARMONA
SALCEDO

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL, SECRETARIO DE GOBIERNO E
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE
SUSTICACÁN, ZACATECAS

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA ESPARZA
RODARTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Requerimiento** del día de la fecha, signado por la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, Instructora en el presente asunto, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. LUIS JULIAN RUEDA GONZALEZ

TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

• TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS •

AV. PEDRO CORONEL No. 114, FRACC. LOS GERANIOS
GUADALUPE, ZAC., C.P. 98619
TEL. (492) 922-45-58 / 922-61-36 / 925-22-52 / 922-66-84